

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

06 AGO 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 - 0 3 2 0)

Por medio de la cual se modifican los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No.0384 del 3 de diciembre de 2013, por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales, conferidas en la Ley 489 de 1998, y el artículo 9 numeral 15 del Decreto-Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el citado decreto, establece como una de las funciones de la Dirección General la de "Crear, organizar y conformar comités, (...) teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo.

Que el Decreto 2482 de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, estableció en su artículo 1 que las disposiciones en él contenidas aplicarían en su integralidad a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, categoría a la cual pertenece Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que el artículo 6 del precitado Decreto, preceptuó que es la Rama Ejecutiva del orden nacional, quien deberá liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo que para la instancia a que pertenece Parques Nacionales es la del nivel institucional, contenida en el literal b) del artículo en comento.

Que el citado artículo, define el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, como una "instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo". Así mismo se contempla que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo será liderado por el Viceministro o Subdirector de Departamento Administrativo o Secretarios Generales. Lo anterior teniendo en cuenta que Parques Nacionales Naturales de Colombia no pertenece al sector descentralizado, por ser una Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, el liderazgo del



Hoja No. 2

Por medio de la cual se modifican los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No.0384 del 3 de diciembre de 2013, por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Comité Institucional de Desarrollo Administrativo estará ejercido por el Subdirector (a) Administrativo y Financiero, conforme al literal b), artículo 6, Decreto 2482 de 2012

Que conforme a los precitados preceptos y en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones del Decreto 2482 de 2012, el 3 de Diciembre de 2013, mediante Resolución No. 384, se creó el Comité de Institucional de Desarrollo Administrativo de Parques Nacionales Naturales de Colom-

Que en el numeral 6º. del artículo tercero de la Resolución No. 384 de 2013, se estableció entre otras funciones la de formular y presentar al Departamento Administrativo de la Función Pública el Plan de Desarrollo Administrativo y en el numeral 5º del artículo cuarto la de publicarlo en la página WEB de la Entidad.

Que respecto al tema específico, es decir sobre la obligatoriedad de enviar al Departamento Administrativo de la Función Pública el Plan de Desarrollo Administrativo, la Oficina Asesora de Planeación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, elevó la consulta pertinente.

Que mediante Concepto No. 20155000004081 de 14 de enero de 2015, la Función Pública respondió que el Plan de Desarrollo Administrativo existió hasta el año 2012, y se convirtió en el plan de acción, que se recoge con la información que se diligencia en el FURAG- Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión, aplicativo en línea que acceden todas las entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, por tal motivo el Plan de Desarrollo Administrativo no debe remitirse al Departamento Administrativo de la Función Pública ni publicarse en la página Web de la Entidad.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta claro que quedó sin efecto la obligación contemplada en el numeral 6º del artículo tercero, relativo a formular y presentar al Departamento Administrativo de la Función Pública el Plan de Desarrollo Administrativo y el numeral 5º del artículo cuarto de la Resolución No.0384 de 2013, lo referente a publicar el Plan de Desarrollo Administrativo en la página WEB de la Entidad.

Que de igual manera, mediante memorando No. 20151400000053 de fecha 19 de enero de 2015, la Oficina Asesora de Planeación, en su calidad de secretario técnico del comité, solicita que las reuniones ordinarias del Comité de Desarrollo Administrativo se realicen en forma semestral, toda vez que en la Resolución objeto de la modificación quedaron establecidas en forma trimestral.

Que teniendo en cuenta que la frecuencia en que se realizan las reuniones del comité es facultativo de la Entidad, teniendo en cuenta que el Decreto 2482 de 2012, por medio del cual se consignan los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, no establece un número obligatorio para la realización de las sesiones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo es procedente acceder a lo solicitado por la Oficina Asesora de Planeación, para que dichos comités se realicen semestralmente y extraordinariamente cuando se estimen pertinentes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifiquese parcialmente el artículo tercero de la Resolución No. 0384 del 3 de Diciembre de 2013, el cual guedará así.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité Institucional: Son funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de Parques Nacionales Naturales de Colombia las siguientes:

Por medio de la cual se modifican los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No.0384 del 3 de diciembre de 2013, por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

- 1.-Orientar el modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo.
- 2.- Proponer procesos y procedimientos encaminados a simplificar trámites, implementando recursos tecnológicos, los integrantes del comité tendrán en cuenta las políticas de Gobierno en Línea que contribuyan a la eficiencia administrativa para el logro de los objetivos propuesto.

3.- Realizar el seguimiento a la implementación de todos los planes y/o programas que contengan el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

- 4.- Liderar e impulsar programas para el mejoramiento de los servidores públicos, que incluyan los temas relacionados en el literal c) del artículo segundo de la presente resolución.
- 5.- Proponer acciones de mejoramiento para la implementación de las políticas de desarrollo administrativo.
- 6.- Orientar la estrategia de Gobierno en Línea al interior de la Entidad.
- 7. Las demás funciones que por su naturaleza le correspondan.

ARTICULO SEGUNDO:- Modifiquese parcialmente el artículo cuarto de la Resolución No. 0384 del 3 de Diciembre 2013, el cual quedará así.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones del Secretario Técnico:- Son funciones del Secretario Técnico del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, las siguientes:

- 1. Citar a las sesiones a los miembros del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo e invitados.
- 2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
- 3. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones, así como las decisiones adoptadas.
- 4.-Gestionar, consolidar y remitir los reportes de avance de la gestión en el formulario único de reporte y avance de la gestión.
- 5. Llevar el archivo electrónico de todos los documentos.
- 6. Presentar un informe final de las reuniones realizadas, dentro de los primeros cinco
- (5) días hábiles del mes de diciembre de cada año.

ARTICULO TERCERO: _ Modifíquese parcialmente el artículo séptimo de la Resolución No. 0384 del 3 de Diciembre 2013, el cual quedará así.

ARTICULO SEPTIMO Reuniones: El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo realizará sesiones presenciales y/o virtuales ordinarias semestrales y extraordinarias cuando se estimen necesarias, previa citación de sus integrantes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo a todos y cada uno de los integrantes del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO:- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 0384 del 3 de diciembre de 2013.

Por medio de la cual se modifican los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No.0384 del 3 de diciembre de 2013, por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÌCULO SEXTO.- Publicación La presente Resolución debe publicarse en la página web de la entidad.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 AGO 2015

Directora General

Parques Nacionales Naturales de Colombia

NIWO

Aprobó: Beatriz Josefina Niño Endara – Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó: Nubia Lucía Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera Revisó: María Julieta Ramos Falla – Jefe Oficina Asesora de Planeación Proyectó: Lila Zabarain Guerra - Profesional Especializado- OAJ.